# INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
## ASUNCIÓN – PARAGUAY

# LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE
# Nº 32/21

# "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS"

# CONTRATO Nº 267/21

# V Y T FARMA S.A.

# ID: 392.613

# AÑO 2021

**CONTRATO N° 267/2021**

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS, SUSCRITO CON LA FIRMA V Y T FARMA S.A.----------**

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo **N° 4975/2021**; por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I. N° 2.343.210**; y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez, con C.I. N° 2.278.111**, ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **V Y T FARMA S.A.**, con RUC N° 80022776-0, domiciliada en la Calle Atilio Galfre c/ Primera (San Lorenzo – Paraguay) representada por el **Sr. Elvis Javier Franco Gavilán, con Cédula de Identidad N° 4.322.733**, según Escritura N° 58 fecha 26de diciembre de 2.019,inscripta en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

**1- OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

**2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. N° 075-007/21, de fecha 31 de agosto de 2021 y su notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

**3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.**

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

**Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-**

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

**Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-**

**4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley N° 2051/03].**

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**. El



Elvis Franco
APODERADO
VyT Farma S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 903/21 de fecha 18 de marzo de 2021, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **392.613.-**

***Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.***

**5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley N° 2051/03].**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional - SBE N° 32/21, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS"** convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. N° 027-019/21 de fecha 16 de marzo de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 075-007/21, de fecha 31 de agosto de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

**6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37° Inc. c) de la Ley N° 2051/03].**

El Precio del Contrato es de **G. 96.908.000.- (Guaraníes noventa y seis millones novecientos ocho mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

**V Y T FARMA S.A.**

| Item | Código SIH | Material | Código Catálogo | Descripción del Bien | Concentración | Forma Farmacéutica | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Presentación de Entrega | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA inc.) | Precio Total (IVA inc.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 1152 | 10000052 | 51151616-001 | ATROPINA | 1 mg | INYECTABLE | SULFATO DE ATROPINA 1MG/ML. BIOL | ARGENTINA | Unidad | AMPOLLA | AMPOLLA | 14.000 | 28.000 | 3.461 | 96.908.000 |
| Monto Total de sugerencia de adjudicación (Son Guaraníes Noventa y Seis Millones Novecientos Ocho Mil) IVA Incluido.- | | | | | | | | | | | | | | | 96.908.000 |

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

**7- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato será de **25 (veinticinco) meses** desde la suscripción del contrato.-

**8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37° Inc. d) de la Ley N° 2051/03].**

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el Contratista en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

**Lugar de Entrega**: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

**Cronograma de Entrega**: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM). Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

**CANTIDAD MÍNIMA**

- 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.
- 80%: Hasta los 20 (veinte) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE Gerente de Abastecimiento y Logística

**CANTIDAD MÁXIMA**:

Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 20 (veinte) días calendarios. Las órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS, stock y el espacio disponible en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

**Observaciones**:

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Procedimiento de Entrega de Ordenes: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de entrega correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a timbrar, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

**Plazo de Reemplazo**: El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

**Inspecciones y Pruebas**: conforme al punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos.

**9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: **La Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

**10- CONDICIONES DE PAGO**

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación.-
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.-
c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios.-
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.-
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.-
f) Formulario de Informe de Servicios personales (FIS).-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.-
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato.-
3. Factura Crédito.-
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.-
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato. SOLO PARA BIENES
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE Gerente de Abastecimiento y Logística

Obrero Patronal.-

- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267 de la Ley 6672/2021 que modifica Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.-

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Itau N° 400400183 .Tipo de Cuenta Bancaria Cte. .-

**11- GARANTÍA DE LOS BIENES.**

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente:

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM). Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.

El Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

**12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

**El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 26 (veintiséis) meses desde la suscripción del contrato.**

**13- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.**

El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**14- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].**

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

**15- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37° Inc. j) de la Ley Nº 2051/03].**

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de Referencia.-

**16- REAJUSTE DE PRECIOS.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados para los bienes, **IMPORTADOS** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

**P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))**

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.
Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.
Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva
Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.
-Los precios ofertados para los bienes **ORIGEN NACIONAL** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

**17- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.**

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

**18- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37° Inc. k) de la Ley Nº 2051/03].**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

**19- CONVENIO MODIFICATORIO.**

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/03:
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS UNZAR VALIENTE
Gerente de Gerencia de Abastecimiento y Logística



Elvis Franco
APODERADO
VyT Farma S.A.

Abg. Rodney S. Ayala
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Bogliá Araújo
Presidente
Consejo de Administración

**20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los Arts. 55° y 56° de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art. 153° del Decreto Nº 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

**21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.**

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

**22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 01 del mes de octubre del año 2021.

*Elvis Franco*
**APODERADO**
**VyT Farma S.A.**
**POR LA CONTRATISTA**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR
Gerencia de Abastecimiento y Logística
CLIENTE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Víctor Bogliolo Araujo
Presidente
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

VyT Farma S.A.
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 075/2021 de fecha 31 de agosto de 2021**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 075-007/2021**

**POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 32/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS".**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 1810/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de agosto de 2021, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 256/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Parcial de Evaluación de Ofertas, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 32/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota Interna de fecha 09 de setiembre de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000042, la Sección Planificación de Suministros de Salud, dependiente del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS";

Que, así mismo la Dirección Operativa de Contrataciones, elevó la proforma de Resolución y entre otras cosas se refirió cuanto sigue: "*Que, por Memorando DOP/DTC/N° 259/2021, de fecha 17 de marzo 2021, el Departamento Técnico de Contrataciones, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, del llamado para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional - Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 392.613;*

*Que, por Resolución C.A. N° 027-019/2021, de fecha 16 de marzo de 2021, entre otras cosas se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 32/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS"; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/19; y a su difusión a través del Sistema de Información de las*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

*Contrataciones Públicas (SICP), previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP);*

*Que, por Memorando CA/N° 5000013546/2021, de fecha 18 de marzo de 2021, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 903/2021, de fecha 18 de marzo de 2021";*

*Que, por Nota G.A.L.D.O.P. N° 403/2021, de fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, puso a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 32/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS";*

*Que, en fechas 26, 27 y 28 de mayo de 2021, se realizaron publicaciones del llamado de referencia en medios de Prensa Escrita;*

*Que, según Acta de Apertura de fecha, 22 de julio de 2021, se dio apertura a los Sobres - Ofertas presentados, cuyos datos obran entre los antecedentes del presente acto administrativo conforme al siguiente detalle:*

1. *QUIMFA S.A.*
2. *INDUFAR C.I.S.A.*
3. *DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.*
4. *FUSA S.A.*
5. *LABORATORIOS BAGO DEL PARAGUAY S.A.*
6. *CIENTÍFICA RAGUSA S.A.*
7. *PROSALUD FARMA S.A.*
8. *NL PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA*
9. *EUROQUÍMICA S.A.*
10. *BIOTENG S.A.*
11. *COMFAR S.A.E.C.A*
12. *LIBRA PARAGUAY S.A.*

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

**El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.**

13. *GUAYAKI S.A.*
14. *SCAVONE HERMANOS S.A.*
15. *VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E.*
16. *DALLAS S.A.*
17. *EXXEL TECHNOLOGIES S.A.,*
18. *GRAMON PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A.*
19. *HEISECKE & CÍA. S.A.C.I.*
20. *PROFARMA S.A.*
21. *MATHER COMPANY S.R.L.*
22. *BIOETHIC PHARMA S.A.*
23. *LABORATORIOS GALENO S.A.*
24. *MEGALABS PARAGUAY Y SOCIEDAD ANÓNIMA*
25. *DUTRIEC S.A.*
26. *PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR S.A.)*
27. *EL ÁLAMO S.A.*
28. *ÍNDEX S.A.C.I.*
29. *V Y T FARMA S.A.*
30. *LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.*
31. *LABORATORIOS ALMO S.A.*
32. *V & V S.A.*
33. *MEDICINE S.A.*
34. *CORPORACIÓN PYA. DE EXP. E IMP. S.A.*

Que, por Memorando de fecha 20 de agosto de 2021, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Parcial de Evaluación de Ofertas, de fecha 20 de agosto de 2021, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 32/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS"; en base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas en este Informe Parcial conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, con la sugerencia de:

a) Declarar desiertos los Ítems N° 25, N° 29, N° 33, N° 47, N° 49, y N° 50, con base en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Inc. a) *"que no se hubiera presentado oferta alguna"*;

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

**El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.**

b) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 32/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS"; a las firmas: HEISECKE & CÍA. S.A.C.I., en el Ítem N° 1; VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., en el Ítem N° 2; V Y T FARMA S.A., en el Ítem N° 5; SCAVONE HNOS. S.A., en los Ítems N° 9, N° 17, N° 28, N° 31, y N° 44; DUTRIEC S.A., en los Ítems N° 12 y N° 39; INDUFAR C.I.S.A., en el Ítem N° 30; ÍNDEX S.A.C.I., en el Ítem N° 40; QUIMFA S.A., en el Ítem N° 41; GUAYAKI S.A., en el Ítem N° 46; LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el Ítem N° 51; EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el Ítem N° 52; y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el Ítem N° 55, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 32/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS"; a las firmas HEISECKE & CÍA. S.A.C.I., en el Ítem N° 1; VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., en el Ítem N° 2; V Y T FARMA S.A., en el Ítem N° 5; SCAVONE HNOS. S.A., en los Ítems N° 9, N° 17, N° 28, N° 31, y N° 44; DUTRIEC S.A., en los Ítems N° 12 y N° 39; INDUFAR C.I.S.A., en el Ítem N° 30; ÍNDEX S.A.C.I., en el Ítem N° 40; QUIMFA S.A., en el Ítem N° 41; GUAYAKI S.A., en el Ítem N° 46; LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el Ítem N° 51; EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el Ítem N° 52; y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el Ítem N° 55, por un monto total de G. 20.185.532.600.- (Guaraníes veinte mil ciento ochenta y cinco millones quinientos treinta y dos mil seiscientos), IVA Incluido, conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.----------

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

**El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 075-007/2021**

2°) Declarar desiertos los Ítems N° 25, N° 29, N° 33, N° 47, N° 49, y N° 50, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 30° Inc. a).--

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas, y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.-----

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que la Administración del Contrato, será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

6°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar el pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

*SC/rr/lm.-*

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

**El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 32/21
# "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS".

## ANEXO I

### HEISECKE & CIA. S.A.C.I. 265

| Ítem | Código SIH | Material | Código Catálogo | Descripción del Bien | Concentración | Forma Farmacéutica | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Presentación de Entrega | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA inc.) | Precio T (IVA in |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 10392 | 10000011 | 51241228-999 | ACIDO LACTICO | 190 mg | OVULO | GINET | PARAGUAY | Unidad | UNIDAD | OVULO | 11.000 | 22.000 | 4.818 | 105.996. |
| Monto Total de sugerencia de adjudicación (Son Guaraníes Ciento Cinco Millones Novecientos Noventa y Seis Mil) IVA Incluido.- | | | | | | | | | | | | | | | 105.996. |

### VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E. 266

| Ítem | Código SIH | Material | Código Catálogo | Descripción del Bien | Concentración | Forma Farmacéutica | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Presentación de Entrega | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA inc.) | Precio T (IVA in |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 760 | 10000025 | 51142214-001 | ALFENTANILO | 0,5mg/ml | INYECTABLE | RAPIFEN | ITALIA / BELGICA / REINO UNIDO | Unidad | AMPOLLA | AMPOLLA | 7.500 | 15.000 | 17.431 | 261.465.0 |
| Monto Total de sugerencia de adjudicación (Son Guaraníes Doscientos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil) IVA Incluido.- | | | | | | | | | | | | | | | 261.465.0 |

### V Y T FARMA S.A. 267

| Ítem | Código SIH | Material | Código Catálogo | Descripción del Bien | Concentración | Forma Farmacéutica | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Presentación de Entrega | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA inc.) | Precio To (IVA inc. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 1152 | 10000052 | 51151616-001 | ATROPINA | 1 mg | INYECTABLE | SULFATO DE ATROPINA 1MG/ML- BIOL | ARGENTINA | Unidad | AMPOLLA | AMPOLLA | 14.000 | 28.000 | 3.461 | 96.908.00 |
| Monto Total de sugerencia de adjudicación (Son Guaraníes Noventa y Seis Millones Novecientos Ocho Mil) IVA Incluido.- | | | | | | | | | | | | | | | 96.908.00 |

### SCAVONE HNOS. S.A. 268

| Ítem | Código SIH | Material | Código Catálogo | Descripción del Bien | Concentración | Forma Farmacéutica | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Presentación de Entrega | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA inc.) | Precio Tot (IVA inc.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 11353 | 10000659 | 51182203-9999 | CARBETOCINA | 100 MCG/ML | INYECTABLE | DURATOCIN | ALEMANIA | Unidad | UNIDAD | CAJA CONTENIENDO 5 AMPOLLAS X 1 ML | 2.200 | 4.400 | 217.226 | 955.794.40 |
| 17 | 11333 | 10000658 | 51142935-001 | CLORHIDRATO DE LEVOBUPIVACAIN A 0.5% | 5 MG/ML | INYECTABLE | NOVABUPI 0,5% ISOBARICA S/V | BRASIL | Unidad | AMPOLLA | AMPOLLA DE 4 ML | 250.000 | 500.000 | 21.000 | 10.500.000.0 |
| 28 | 10461 | 10000175 | 51181807-999 | ESTRADIOL | 0,06% | GEL | GINODERM GEL 0,06% | CHILE | Unidad | UNIDAD | DISPENSADOR POR 95 g | 800 | 1.600 | 165.427 | 264.683.20 |
| 31 | 1255 | 10000195 | 51141505-002 | FENOBARBITAL | 0,10 gr | COMPRIMIDO | DORMITAL | PARAGUAY | Unidad | UNIDAD | COMPRIMIDO | 130.000 | 260.000 | 507 | 131.820.00 |
| 44 | 1174 | 10000361 | 51171910-002 | PANCREATINA | 150 mg | CAPSULA | CREON 10000 | MEXICO / ALEMANIA | Unidad | UNIDAD | CAPSULA | 245.000 | 490.000 | 2.695 | 1.320.550.0 |
| Monto Total de sugerencia de adjudicación (Son Guaraníes Trece Mil Cientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos) IVA Incluido.- | | | | | | | | | | | | | | | 13.172.847.6 |

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Contrat...
Dirección ...

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. ... Arraz

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 32/21
# "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS".

## DUTRIEC S.A. 269

| Ítem | Código SIH | Material | Código Catálogo | Descripción del Bien | Concentración | Forma Farmacéutica | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Presentación de Entrega | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA inc.) | Precio Tota (IVA inc.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 505 | 10000090 | 51101596-002 | CEFOPERAZONA + SULBACTAM | 1g +1g | INYECTABLE | CEFANOZIX | NACIONAL | Unidad | UNIDAD | FRASCO AMPOLLA | 3.600 | 7.200 | 110.500 | 795.600,00( |
| 39 | 1507 | 10000301 | 51142904-003 | LIDOCAINA SIN VASOCONSTRICTOR | 2% | INYECTABLE | LIDOCAINA 2%/DUTRIEC | NACIONAL | Unidad | UNIDAD | TUBO AMPOLLA | 38.000 | 76.000 | 4.200 | 319.200,00( |
| Monto Total de sugerencia de adjudicación (Son Guaranies Un Mil Ciento Catorce Millones Ochocientos Mil) IVA Incluido.- | | | | | | | | | | | | | | | 1.114.800.00 |

## INDUFAR C.I.S.A. 270

| Ítem | Código SIH | Material | Código Catálogo | Descripción del Bien | Concentración | Forma Farmacéutica | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Presentación de Entrega | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA inc.) | Precio Tota (IVA inc.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | 1207 | 10000179 | 51131805-002 | ETAMSILATO | 250 mg | INYECTABLE | MERCILOP | NACIONAL | Unidad | AMPOLLA | AMPOLLA | 18.000 | 36.000 | 19.000 | 684.000.000 |
| Monto Total de sugerencia de adjudicación (Son Guaranies Seiscientos Ochenta y Cuatro Millones) IVA Incluido.- | | | | | | | | | | | | | | | 684.000.000 |

## INDEX S.A.C.I. 271

| Ítem | Código SIH | Material | Código Catálogo | Descripción del Bien | Concentración | Forma Farmacéutica | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Presentación de Entrega | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA inc.) | Precio Tota (IVA inc.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 40 | 11111 | 10000306 | 51141718-9999 | LOXAPINA | 9,1 MG | POLVO PARA INHALACION EN DISPOSITIVO INHALADOR MONODOSIS | ADASUVE 9,1MG. | USA / ESPAÑA | Unidad | UNIDAD | DISPOSITIVO INHALATORIO | 125 | 250 | 338.000 | 84.500.000 |
| Monto Total de sugerencia de adjudicación (Son Guaranies Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Mil) IVA Incluido.- | | | | | | | | | | | | | | | 84.500.000 |

## QUIMFA S.A. 272

| Ítem | Código SIH | Material | Código Catálogo | Descripción del Bien | Concentración | Forma Farmacéutica | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Presentación de Entrega | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA inc.) | Precio Tota (IVA inc.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | 582 | 10000335 | 51151512-001 | NEOSTIGMINA | 0,5 mg/ml | INYECTABLE | LUCINA 0,5 | NACIONAL | Unidad | AMPOLLA | AMPOLLA | 3.000 | 6.000 | 7.000 | 42.000.000 |
| Monto Total de sugerencia de adjudicación (Son Guaranies Cuarenta y Dos Millones) IVA Incluido.- | | | | | | | | | | | | | | | 42.000.000 |

## GUAYAKI S.A. 273

| Ítem | Código SIH | Material | Código Catálogo | Descripción del Bien | Concentración | Forma Farmacéutica | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Presentación de Entrega | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA inc.) | Precio Tota (IVA inc.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46 | 1000 | 10000368 | 51101507-003 | PENICILINA G SÓDICA | 1 000.000 UI | INYECTABLE | PENBIOTIC 1.000.000 | NACIONAL | Unidad | VIAL | FRASCO AMPOLLA | 400 | 800 | 8.970 | 7.176.000 |
| Monto Total de sugerencia de adjudicación (Son Guaranies Siete Millones Ciento Setenta y Seis Mil) IVA Incluido.- | | | | | | | | | | | | | | | 7.176.000 |

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 32/21
# "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS".

## LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.IS.A. 274

| Ítem | Código SIH | Material | Código Catálogo | Descripción del Bien | Concentración | Forma Farmacéutica | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Presentación de Entrega | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA inc.) | Precio Te (IVA inc |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 51 | 10318 | 10000409 | 51151720-003 | SALMETEROL+ FLUTICASONA | "50 mcg + 250 mcg / dosis" | POLVO | FLUTEROL ECO 250 | ESPAÑA | Unidad | UNIDAD | DISPOSITIVO CON POLVO PARA INHALAR | 13.000 | 26.000 | 84.500 | 2.197.000. |
| Monto Total de sugerencia de adjudicación (Son Guaraníes Dos Mil Ciento Noventa y Siete Millones) IVA Incluido.- | | | | | | | | | | | | | | | 2.197.000. |

## EXXEL TECHNOLOGIES S.A. 275

| Ítem | Código SIH | Material | Código Catálogo | Descripción del Bien | Concentración | Forma Farmacéutica | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Presentación de Entrega | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA inc.) | Precio Tot (IVA inc. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 52 | 517 | 10000425 | 51102213-008 | SULFAMETOXAZOL+ TRIMETOPRIM | 400 mg + 80 mg | INYECTABLE | BACTRIM | FRANCIA / PANAMA | Unidad | AMPOLLA | AMPOLLA | 16.000 | 32.000 | 28.530 | 912.960.00 |
| Monto Total de sugerencia de adjudicación (Son Guaraníes Novecientos Doce Millones Novecientos Sesenta Mil) IVA Incluido.- | | | | | | | | | | | | | | | 912.960.00 |

## DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A. 276

| Ítem | Código SIH | Material | Código Catálogo | Descripción del Bien | Concentración | Forma Farmacéutica | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Presentación de Entrega | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA inc.) | Precio Tot (IVA inc.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | 11266 | 10000471 | 51101832-9999 | VORICONAZOL | 200 MG | COMPRIMIDO | VFEND 200 | ARGENTINA | Unidad | UNIDAD | COMPRIMIDO | 4.500 | 9.000 | 167.320 | 1.505.880.00 |
| Monto Total de sugerencia de adjudicación (Son Guaraníes Un Mil Quinientos Cinco Millones Ochocientos Ochenta Mil) IVA Incluido.- | | | | | | | | | | | | | | | 1.505.880.00 |

**MONTO TOTAL SUGERIDO DE ADJUDICACION: SON GS. 20.185.532.600- (Son Guaraníes Veinte Mil Ciento Ochenta y Cinco Millones Quinientos Treita y Dos Mil Seiscientos) IVA INCLUIDO.-**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. [illegible] Maraz
Dirección [illegible] Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

MINISTERIO DE HACIENDA
S E A F
SIAFIC04

C ... ificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04

Decreto Nro. 4780/2021

Página: 1/1
Fecha: 18.03.2021
Hora: 11:03:22

Nro. CDP: 903/21
Fecha de Emisión: 18.03.2021
Descripción: LPN SBE N° 32/21 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/19 PARA EL IPS

AÑO 2021
Nro. P.A.C. 382013

Modalidad: LPN SBE N° 32/21
Entidad: Instituto de Previsión Social

| Fin | Fin | Sub | Prg | OG | Fuente | Fin | Dpt | Ubi | Descripción | 1 Presupuesto Vigente | 2 Plan Financiero Vigente | 3 Compromisos | 4 Ordenes de Pago Vigentes | 5 Certificación Actual | 6 Certificación Anteriores | 7=(5+6) Total Certificado | 8=(2-(3+4+7)) Saldo Plan Financiero |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 9 | 0 0367 | 28 | 1 | 99 | 1 | [illegible] | [illegible] | 474.152.837.496 | 474.152.837.496 | 292.161.675.573 | 0 | 1.000.000.000 | 313.997.581.911 | 314.997.581.911 | 206.988.579.162 |

Total PAC 1.000.000.000

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Gestión Presup.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

b850511d677eb740cbc0815a7c092ed1

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

# Constancia N° 1661983

Conste que el Proveedor V Y T FARMA SA, con RUC 80022776-0, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

| Tipo Documento | Fec. Emision | Fec. Vcto. | Fec. Activacion | Estado |
|---|---|---|---|---|
| 001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE | 14-09-2017 | 14-09-2027 | 14-02-2020 | Activo |
| 003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET) | 16-10-2020 | 16-10-2021 | 19-10-2020 | Activo |
| 004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL | 15-12-2006 | | | Activo |
| 005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL | 10-03-2021 | 30-04-2022 | 22-04-2021 | Activo |
| 012 - DD.JJ. ART. 40 | 02-07-2021 | 02-01-2022 | 02-07-2021 | Activo |
| 069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES | 02-07-2021 | 02-01-2022 | 02-07-2021 | Activo |
| 008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO | 19-04-2021 | 19-04-2022 | 02-07-2021 | Activo |
| 101 - MEDIDA CAUTELAR A LA APLICACIÓN DE LA LEY 6355/19 | 19-05-2020 | | 10-05-2021 | Activo |
| 100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA. | 26-08-2020 | | 27-08-2020 | Activo |
| 006 - PODER REPRESENTANTE | 26-12-2019 | | 14-02-2020 | Activo |
| 010 - DD.JJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS | 23-03-2009 | | | Activo |
| 002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.) | 04-06-2001 | | | Activo |

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

| INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES) | | | |
|---|---|---|---|
| Estado Inscripción IPS: | SI | Fecha Alta AOP: | 08-09-1999 |
| Cantidad de Empleados: | 21 | Situación: | Está al Día |

***La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.***

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Elvis Franco
APODERADO
VyT Farma S.A.

**Firma del Representante Legal**

30/09/2021

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

# INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
## DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 3614542

NRO. CERTIFICADO: 310835

FECHA EMISION: 09-09-2021

VENCIMIENTO: 14-10-2021

**DATOS DEL EMPLEADOR**

Nro. Ruc: 80022776

Nro. Certificado: 310835

Razon Social: V Y T FARMA SA

Actividad(es): OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA

Fecha de Inscripcion: 08-09-1999

Cantidad de Asegurados: 22

Nro. Patronal(es): 0554-61-0503 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a través de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/



*LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios."*

Elvis Franco
Licitaciones
VyT Farma S.A.

Itaú

Asunción, 06 de Setiembre del 2021

**Señores**
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**Presente**

Nos dirigimos a ustedes a pedido de nuestro cliente **V Y T FARMA SA** con **documento N° 80022776-0** a fin de informar que opera con nuestra Institución Bancaria en los siguientes productos:

CUENTA CORRIENTE M/L NRO 0000000400400183 desde el 02/10/12.-

Expedimos la presente referencia en carácter informativo no asumiendo el banco responsabilidad alguna por el uso que se le asigne posteriormente.

Esta nota tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Atentamente,

FREYJA BAUMANN
Ref.572-B

GABRIELA ARGUELL
Ref.561-B

**Banco Itaú Paraguay S.A**

*Elvis Franco*
*Licitaciones*
VyT Farma S.A.

Texto previamente aprobado por Jurídico Itaú.

Lote 4091005470 , Cons.: 1

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

**SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION**

NUMERO 4270120395148

FECHA 09/09/2021

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

**DATOS DEL SOLICITANTE**

| | | |
|---|---|---|
| RUC | 80022776 | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |
| DV | 0 | V Y T FARMA SA |

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 09/10/2021

NÚMERO DE CONTROL : 8E1B0860

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800227768E1B0860

Elvis Franco
Licitaciones
VyT Farma S.A.

# Informe de Quiebras en línea

## VYT FARMA SOCIEDAD ANONIMA.-

**Número Documento:** 80022776-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28254-47931.-

# Informe de Anotaciones Personales

## VYT FARMA SOCIEDAD ANONIMA.-

**Número Documento:** 80022776-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28045-1559991.-

# Informe de Anotaciones Personales

## VYT FARMA S.A..-

**Número Documento:** 80022776-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28108-1535162.-

Elvis Franco
Licitaciones
VyT Farma S.A.

# Informe de Quiebras en línea

## VYT FARMA S.A..-

**Número Documento:** 80022776-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28043-46563.-

Elvis Frango
Licitaciones
VyT Farma S.A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR V Y T FARMA C/ LEY N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019"). EXPTE. N° 435 - AÑO 2020.----------**

RECIBIDO 20 MAYO 2020 Roque López S.P.D.E.P.J.

**A.I. N°:**...51.....

Asunción, 19 de mayo de 2020.-

**VISTO:** El pedido de suspensión de efectos formulado por los Abogados Pablo A. Debuchy Boselly y Martin Berton, bajo patrocinio del Abogado Eduardo Gross Brown, en representación de la **firma "V y T FARMA" S.A.** y sus directores y accionistas, **Oscar Vicente Scavone Rivas, Manuel Sobrado, Giovanna Maria Pia Scavone Giagni, Ricardo Rodolfo Kiriluk, Carlos Sirtori, Gustavo Pelizzari, Christian Wentzensen y Desarrollo Madereros S.A.**, en contra de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019", y; -----

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, los mencionados recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

**POR TANTO,** la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**SALA CONSTITUCIONAL**
**R E S U E L V E:**

**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019"; en relación a la parte accionante, Empresa INDEX S.A.C.I., ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI, DORA SCHMIDT DE WASMOSY, MARIA VERÓNICA WASMOSY DE GUNTER, ERNESTO BENIGNO WASMOSY SCHMIDT Y KARIN MARÍA WASMOSY DE BOSMANS, ALBERTO GUNTHER, STELLA ENCISO DE WASMOSY, CRISTIAN JOSE BOSMANS MENKEN, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

**ANOTAR** y notificar.----------

Ante mí: Dra. Gladys V. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Elvis Franco
Licitaciones
VyT Farma S.A.

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR V Y T FARMA C/ LEY N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019"). EXPTE. N° 435 - AÑO 2020.----------**

RECIBIDO
20 MAYO 2020
Roque López

**A.I. N°:**.....50.....

Asunción, 19 de mayo de 2020.-

**VISTA**: la acción de inconstitucionalidad presentada por los Abogados Pablo A. Debuchy Boselly y Martin Berton, bajo patrocinio del Abogado Eduardo Gross Brown, en representación de la **firma "V y T FARMA" S.A.** y sus directores y accionistas, **Oscar Vicente Scavone Rivas, Manuel Sobrado, Giovanna Maria Pia Scavone Giagni, Ricardo Rodolfo Kiriluk, Carlos Sirtori, Gustavo Pelizzari, Christian Wentzensen y Desarrollo Madereros S.A.**, en contra de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019)", y;----------

**CONSIDERANDO:**

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 1, 3, 9, 16, 33, 36, 104, 107, 109, 137, 248 y 283 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".-

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".-

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

*Elvis Frango*
*Licitaciones*
VyT Farma S.A.

Escaneado con CamScanner

**POR TANTO, la**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**SALA CONSTITUCIONAL**
**R E S U E L V E:**

**RECONOCER** la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

**ORDENAR** la agregación de las instrumentales presentadas.----------

**DAR TRÁMITE** a la acción presentada por los Abogados Pablo A. Debuchy Boselly y Martin Berton, bajo patrocinio del Abogado Eduardo Gross Brown, en representación de la **firma "V y T FARMA" S.A.** y sus directores y accionistas, **Oscar Vicente Scavone Rivas, Manuel Sobrado, Giovanna Maria Pia Scavone Giagni, Ricardo Rodolfo Kiriluk, Carlos Sirtori, Gustavo Pelizzari, Christian Wentzensen y Desarrollo Madereros S.A.**, en contra de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019)".----------

**CORRER** vista a la Fiscalía General del Estado.----------

**FIJAR** días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

**ANOTAR** y registrar.----------

Ante mí: Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. Manuel De Jesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Elvis Franco
Licitaciones
VyT Farma S.A.

Escaneado con CamScanner

GROSSBROWN
ESTUDIO JURÍDICO

**JUICIO: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR V & T FARMA S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019"). EXPTE. 435 – AÑO 2020.**

**OBJETO:** Darnos por notificados e interponer recurso de aclaratoria. Agregar copias autenticadas.

**EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,**
**SALA CONSTITUCIONAL:**

**PABLO A. DEBUCHY BOSELLI**, abogado con matrícula C.S.J. N° 25.510 y **MARTIN BERTON**, abogado con matrícula C.S.J. N° 51.142, por la representación invocada, como mejor proceda en derecho a VV.EE. respetuosamente decimos:

Que, venimos por el presente escrito a darnos por notificados de los A.I. N° 51 de fecha 19 de mayo del corriente. En tal sentido, y de conformidad al artículo 387 inciso a) y concordantes del C.P.C., interponemos contra esta resolución el recurso de aclaratoria, en base a las cuestiones que a continuación paso a exponer:

Por la resolución recurrida, este Juzgado ha resuelto hacer lugar al pedido de suspensión de efectos de las disposiciones impugnadas; sin embargo, involuntariamente se ha deslizado erróneamente el nombre de los accionantes, diciendo: *"HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019"; **con relación a la parte accionante Empresa INDEX S.A.C.I., ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI, DORA SCHMIDT DE WASMOSY, MARÍA VERÓNICA WASMOSY DE GUNTER, ERNESTOS BENIGNO WASMOSY SCHMIDT Y KARIN MARÍA WASMOSY DE BOSMANS, ALBERTO GUNTHER, STELLA ENCISO DE WASMOSY, CHISTIAN JOSE BOSMANS MENKEN, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada"*.

A claras, la intención de la resolución fue hacer lugar a la suspensión de los efectos de las disposiciones impugnadas por la presente acción, con relación a los accionantes, debiendo decir: ***"V Y T FARMA S.A y sus directores y accionistas OSCAR VICENTE SCAVONE RIVAS, MANUEL SOBRADO, GIOVANNA MARIA PIA SCAVONE GIAGNI, RICARDO RODOLFO KIRILUK; CARLOS SIRTORI; GUSTAVO PELIZZARI; CHRISTIAN WENTZENSEN y DESARROLLOS MADEREROS S.A."***. Felizmente, este error material puede ser aclarado de conformidad al inciso a) del artículo 387 del C.P.C.

Por otro lado, solicito a VV.EE. la agregación de las copias presentadas, debidamente autenticadas por escribano.

Proveerá de conformidad, **Y SERÁ JUSTICIA.**

PABLO A DEBUCHY
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25.510

Elvis Franco
Licitaciones
VyT Farma S.A.

Martin E. Bertón D.
Abogado
Mat. 51.142

PRESENTADO Y AL
DEL MES DE ..... DE 2.0 ..... NOV veintinueve
SIENDO LAS ..... Veinte
ABOGADO ..... Pablo S. Debschy ..... DEL
COPIAS ..... CONSTE.-
SELLADO.

Adjunta instrumentales con 04 (cuatro) fjs. lo mismo

Mariano Gómez Ruiz
Secretaría Judicial I

PODER JUDICIAL

Elvis Franco
Licitaciones
VyT Farma S.A.

# CADEN BRUGADA

**NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO**

**REGISTRO Nº 423**

**Nº.:** 58.-(CIVIL "B") **FOLIO:** 174 y sgtes.-

**ESCRITURA DE:** PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA FIRMA "VyT FARMA" S.A. A FAVOR DEL SR. ELVIS JAVIER FRANCO GAVILAN.-

P R I M E R **TESTIMONIO**

**Año:** 2020.-

**Oficina:**
**Colón 782 c/ Humaitá**
**Telefax: 440 267**
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

**PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA FIRMA "V Y T FARMA" SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL SEÑOR ELVIS JAVIER FRANCO GAVILAN.- NUMERO CINCUENTA Y OCHO.-** En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve, ante mí: **CADEN BRUGADA HUESPE,** Notario y Escribano Público, comparecen: 1- El doctor **OSCAR VICENTE SCAVONE RIVAS,** paraguayo, casado, con cédula de identidad N° 428.116, y 2.- El señor **RICARDO RODOLFO KIRILUK,** argentino, casado, con cédula de identidad paraguaya N° 4.589.550; domiciliados a efectos de este acto en la casa de la calle Atilio Galfre N° 132 esq. Pakistán, ciudad de San Lorenzo y accidentalmente en esta capital.- El compareciente es mayor de edad, hábil, dice haber cumplido con las leyes de carácter personal.- El doctor **OSCAR VICENTE SCAVONE RIVAS** y el señor **RICARDO RODOLFO KIRILUK,** asisten a este acto en nombre y representación de la firma denominada **"V y T FARMA" S.A.,** en sus caracteres de Presidente y Director Titular respectivamente, nombrados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 03 de abril del año 2019, conforme consta en el Acta N° 26.- La firma **"V y T FARMA" S.A.,** inscripta en el R.U.C. con el N° 80022776-0, fue constituida por escritura N° 94 del 5 de mayo de 1997,

Este es un documento para uso

Hernández, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N° 805, Serie C, folio 7468 y sgtes., Sección Contratos, año 1997; fue modificado el Estatuto Social por escritura N° 154 del 5 de octubre de 1998, autorizada por el Escribano Rodolfo Ricciardi, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N° 838, Serie B, folio 7277 y sgtes., Sección Contrato, año 1998 y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, con el N° 1575, folio 19760, año 1998; nuevamente modificado por escritura N° 140 del 31 de agosto de 2000, autorizada por el Escribano Rodolfo Ricciardi, transformándose en "V Y T FARMA" S.A., inscripta dicha modificación en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones con el N° 755, folio 7761 y sgtes., Serie B y en el Registro Público de Comercio, con el N° 974, folio 7368 y sgtes., Serie B, Sección Contratos, año 2000; nuevamente modificado por escritura N° 98 del 30 de diciembre de 2005, autorizada por el Escribano Rodolfo Ricciardi, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, con el N° 205, folio 2284 y sgtes., Serie B y en el Registro Público de Comercio, con el N° 211, Serie A, folio 2333 y sgtes., Sección Contratos, año 2006.- Copias debidamente autenticadas de las escrituras de constitución y sus modificaciones, donde constan los datos legales de la

Este es un documento para UOC

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

derecho.- La autorización para este acto, surge de lo resuelto por el Directorio de la firma **"V Y T FARMA" S.A.**, conforme Acta N° 126 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, que seguidamente paso a transcribir: **"Acta de Directorio N° 126.** En la ciudad de San Lorenzo, a los 06 días del mes de Diciembre de 2019, siendo las 10:00 hs., se reúne el directorio de V Y T Farma S.A. en el Local Social de la empresa, sito Atilio Galfre N° 132 esq. Pakistán, se encuentran presentes los Señores Dr. Oscar Vicente Scavone en su carácter de Presidente Clase A, Manuel Sobrado en su carácter de Vicepresidente Clase B, Giovanna Scavone Director Titular Clase A y Ricardo Rodolfo Kiriluk Director Titular Clase B, la Sra. Graciela Cuevas como Sindico Titular. La misma es a los efectos de otorgar Poder Especial a favor del Sr. Elvis Javier Franco Gavilán, para Representar legalmente a VyT Farma S.A. Luego de un intercambio de opiniones y discutidos varios puntos, el Directorio, por unanimidad resuelven: 1- Otorgar Poder Especial a favor del Sr. Elvis Javier Franco Gavilán con C.I. N° 4.332.733 para Representar legalmente a VyT Farma S.A. en los actos y trámites referentes a Licitaciones Publicas y Privadas y/o Entes Autárquicos Nacionales existentes, a los siguientes efectos: * Participar en

4 ENE 2020
Este es un documento para UOC

ofertas y cotizaciones, formas de pagos y modalidades, garantías y rebajas; concursos de precios; presentar oposiciones, impugnar licitaciones, solicitar aclaratorias y postergación de tiempo de presentación, concurrir a puja abierta con las facultades inherentes a dicho acto, con voz y voto. En caso de Adjudicación, suscribir los respectivos contratos, documentos públicos y/o privados; instruir el mandato a favor de terceras personas estableciendo sus facultades y revocarlas, y realizar todos los actos inherentes al fin mocionado. 2- Designar al Dr. Oscar Vicente Scavone y Ricardo Rodolfo Kiriluk a firmar la escritura pública correspondiente. Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 hs., previa lectura, ratificación y firma de la presente acta. Siguen firmas ilegibles".- Es transcripción fiel, doy fe.- El doctor **OSCAR VICENTE SCAVONE RIVAS** y el señor **RICARDO RODOLFO KIRILUK,** por la representación que invocan y ejercen, **DICEN:** Que la firma por ellos representada, otorga **PODER ESPECIAL** a favor del Sr. **Elvis Javier Franco Gavilán;** para que represente legalmente a la firma **"V Y T FARMA SOCIEDAD ANONIMA"**, en los actos y trámites referentes a Licitaciones Públicas y Privadas y/o Entes Autárquicos nacionales existentes, a los siguientes efectos: Participar

Este es un documento para UOC

ofertas y cotizaciones, formas de pago y modalidades, garantías y rebajas; Concurso de Precios; presentar oposiciones, impugnar licitaciones, solicitar aclaratorias y postergación de tiempo de presentación; concurrir a puja abierta con las facultades inherentes a dicho acto, con voz y voto. En caso de Adjudicación, suscribir los respectivos contratos, documentos públicos y/o privados; instruir el mandato a favor de terceras personas, estableciendo sus facultades y revocarlas y realizar todos los actos inherentes al fin mencionado.- Enterados los representantes de la firma "V Y T FARMA" S.A., de los términos de la presente escritura manifiestan su conformidad y la aceptan en todas sus partes.- Leída y ratificada, la firman ante mí, como dicen acostumbran hacerlo, dejando constancia de haber recibido personalmente las declaraciones de voluntad de los comparecientes de todo lo cual, yo el Notario Público, doy fe.- **FDO.: OSCAR VICENTE SCAVONE RIVAS. RICARDO RODOLFO KIRILUK.** Ante mí: **CADEN BRUGADA HUESPE**, está mi sello. EL CONCUERDA PASA A LA HOJA DE SEGURIDAD **N° 6781699, SERIE "BN"** DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY.-----**CON.** . . ./// . . .

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ENE 22 2020

Caden Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423

Este es un documento para UOC

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.

Caden Brugada Huespe
*Escribano Público*
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

**HOJA DE SEGURIDAD**
**ACTUACIÓN NOTARIAL**

**SERIE BN** Nº 6781699

ESCRIBANO : CADEN BRUGADA HUESPE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : COLON Nº 782
REGISTRO : 423

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 58.-

folio 174 y sgtes.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 423

con asiento en ASUNCION

y autorizada por CADEN BRUGADA HUESPE

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LA PARTE INTERESADA

a los Diez días del mes

de Enero del año ~~Dos mil veinte.-~~

Caden Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

Gerardo Luis Villalba Jara
Fiscalizador
Ingresos Judiciales
2020

Este es un documento para UOC

**Dirección General de los Registros Públicos**
**Inscripción de Poderes**

**Asunción**.....13.....**Mes**.....1.....**Año**.....2020.....

**Entrada Nº**.....10179012.....**Hora:**.....8:34.....

**Número:**.....46.....**Folio:**.....234.....**Serie:** C

Fabio Allende Ramirez
Registrador

ABG. y N.P. MARCELO A. PAREDES G.
JEFE
D.G.R.P.

PODER JUDICIAL
SECCION PODERES Y BIENES
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC